

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** ACCION DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** YEFERSON OROZCO PUERTA  
**ACCIONADAS:** EJÉRCITO NACIONAL SECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL  
BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 BATALLA DE AYACUCHO  
**RADICADO:** 17001-31-03-006-2022-00155-00

### 1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor FREDY SANTIAGO VALENCIA PUERTA, como agente oficioso del señor YEFERSON OROZCO PUERTA en contra de la EJÉRCITO NACIONAL SECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 BATALLA DE AYACUCHO y la ADMIISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, por la presunta vulneración de su derecho constitucional fundamental de petición.

### 2. CONSIDERACIONES

La vulneración del derecho fundamental cuya protección se reclama, se concreta en que el EJÉRCITO NACIONAL SECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 BATALLA DE AYACUCHO y COLPENSIONES no ha dado una respuesta de fondo a la solicitud de desacuartelamiento del accionante presentada el 23 de junio de 2022, por encontrarse dentro del régimen de excepción del servicio militar por ser hijo único y encontrarse estudiando.

Dada la naturaleza jurídica de la entidad accionada (Decreto 333 de 2021<sup>1</sup>), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional. Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

---

<sup>1</sup> 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

### **3. RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de tutela formulada por la señora YEFERSON OROZCO PUERTA (C.C. 25.127.410) contra la EJÉRCITO NACIONAL SECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 BATALLA DE AYACUCHO y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionadas de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Guillermo Zuluaga Giraldo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bae25daaee1a6b7a0cb06faa6be1bea556ea9339cd66deb4d3b1c5dc818e08**

Documento generado en 29/07/2022 04:16:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**